

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00729](#)

Barranquilla D.E.I.P. diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por el Sr. Camilo Amador Páez Villarreal contra el Juzgado 1° Penal del Circuito de Sabanalarga-Atlántico, y el Juzgado 1° Civil del Circuito de Sabanalarga, por la presunta vulneración a su derecho fundamental del Petición.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia.

RESUELVE

1º) **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por el Sr. Camilo Amador Páez Villarreal, contra los Juzgados 1° Penal y 1° Civil del Circuito de Sabanalarga, notifíqueseles para que presenten las defensas que considere tener a su favor.

2º) **Ordenar** a los titulares del Juzgado 1° Penal del Circuito de Sabanalarga-Atlántico, y el Juzgado 1° Civil del Circuito de Sabanalarga, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante. De igual forma sirvan remitir el enlace del Expediente del Proceso, radicado bajo el número 2004-00579. O de las actuaciones surtidas con base en las solicitudes del accionante. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) **Ordenar** al accionante informe quienes fueron partes o intervinientes en el proceso por él referenciado. Por lo cual se le requiere suministre sus nombres, identificaciones, direcciones del correo electrónico o física, a efectos de ser vinculados para que se hagan parte de la presente acción Constitucional Lo anterior en el término perentorio de dos días

4º) **Vincular** a esta acción Constitucional a los Juzgados 2° Penal del Circuito y 1° Laboral de Sabanalarga, Atlántico, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, Sala Administrativa, y el Acueducto Municipal de Suan, para que se hagan parte de la presente acción Constitucional. Lo anterior en el término perentorio de dos días

Radicación Interna. T-00729-2023
Código Único de identificación 08-001-22-13-000-2023-00729-00

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.
Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dcc856f45b82e348790264484c8c8c9e0f2bf5757cd3a7d5a909859e4ba4ce2**

Documento generado en 10/11/2023 03:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>